



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/06/2009/929/1

Dr. Víctor Manuel Ramírez Angulano

Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 19 de Junio de 2009:

Dictamen número IV/2009/094: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la modificación del programa académico de la Especialidad en Nefrología, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", a partir del ciclo escolar 2009-A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Guadalajara, Jalisco, 22 de Junio de 2009

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sana Biserio Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/UJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Oficio No. IV/06/2009/856/1

Dr. Víctor Manuel Ramírez Anguiano

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara

Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 12 de Mayo de 2009 por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número I/2009/094: PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la modificación del programa académico de la Especialidad en Neurología, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", a partir del ciclo escolar 2009-A.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Guadalajara, Jal; 11 de Junio de 2009


Dr. Marco Antonio Cortés Guadalupe
Rector General



*Rectoría
General*

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutillo, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Salís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Biseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/094

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda ha sido turnado el dictamen 5198/2007, del 15 de Noviembre de 2007, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, propone la modificación de la Especialidad en Nefrología, y:

Resultando:

1. Que en 1992, a iniciativa de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), se acordó, recomendó y adoptó el Plan Único de Especialidades Médicas (PUEM), concertado principalmente entre la UNAM, SSA, ISSTE y la Academia Nacional de Medicina. Logrando así uniformidad y regularidad en cuanto a los objetivos, planes y programas y en el establecimiento de las competencias profesionales del egresado.
2. Que a partir de 1995, la Universidad de Guadalajara a través del Consejo General Universitario, máximo órgano de gobierno de nuestra Casa de Estudios y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, conscientes del papel que desempeñan como formadores de recursos humanos en salud y ante los cambios estructurales de los programas así como las modificaciones en denominación y duración de las especialidades médicas reconocidas por las Universidades Nacionales y por las principales Instituciones de Salud y el Sistema Nacional de Residencias Médicas de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), ha creado el Programa Uniforme de Especialidades Médicas.
3. Que el carácter innovador que sustenta el Plan Uniforme estriba, particularmente en su estructura y organización académica común a todas las especialidades, entorno a tres funciones sustantivas en el quehacer médico, las cuales son la atención médica, la investigación y la educación. Así como en la conducción de un enfoque metodológico para la enseñanza en la medicina especializada centrado en la solución de problemas de atención médica en la prevención, diagnóstico, tratamiento o de rehabilitación.

Página 1 de 14



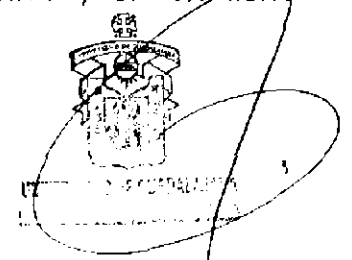
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/094

4. Que en el mes de Marzo de 1998, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 021/22004, en el que se le propuso la creación de la Especialidad en Nefrología.
5. Que luego de ello, el 10 de Agosto de 1996, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 021/1991, relacionado con la modificación del plan de estudios, requisitos de ingreso y la duración de la Especialidad en Nefrología.
6. Que en sesión extraordinaria del H. Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud del 15 de Noviembre de 2007, se aprobó la propuesta del dictamen número 5198/2007, en el que se modifica el programa académico de la Especialidad en Nefrología.
7. Que según datos de la Sociedad Mexicana de Nefrología, en los últimos 60 años, México ha experimentado cambios sociales y económicos importantes que en general, han propiciado grandes avances en la salud de la población. Es en este contexto, donde han ocurrido las denominadas transiciones demográfica y epidemiológica. En 1940, la expectativa de vida era de 52 años y las enfermedades transmisibles representaban el 60% de la mortalidad general. Actualmente, la expectativa de vida ha alcanzado los 76 años y las enfermedades infecciosas representan solo el 15% de las muertes en nuestro país.
8. Que estos eventos, han propiciado la aparición de enfermedades crónicas degenerativas, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y la insuficiencia renal. Actualmente, dichas enfermedades representan el 57% de la mortalidad general en nuestro país. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud 2000, el 24% de la población es obesa y un 36% tiene sobrepeso. Un 8% de la población adulta es diabética y el 30% tiene hipertensión arterial.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/094

9. Que la insuficiencia renal crónica representa un serio problema de salud pública en nuestro país. Se encuentra entre las 10 causas más frecuentes de muerte con una tasa de 12 fallecimientos por 100,000 habitantes. Actualmente, se encuentran en programa de diálisis cerca de 50,000 pacientes y cada año inician diálisis cerca de 19,000 pacientes. Su incidencia anual se estima en 195 casos por millón de habitantes y su prevalencia en 494 casos por millón de habitantes. Como era de esperarse, las principales causas de falla renal son la diabetes, la hipertensión arterial y las enfermedades glomerulares y tubulo intersticiales crónicas.
10. Que más de la mitad de la población no cuenta con seguridad social; existen graves desigualdades en el acceso a programas de diálisis entre la población abierta y la asegurada. La tasa de aceptación anual en diálisis entre la población asegurada es de 327 por millón de habitantes, mientras que es tan solo de 99 por millón de habitantes entre la población abierta. Asimismo, la población abierta solo representa el 10% de la población diálisis. La tasa de trasplante es mayor en pacientes con seguridad social (72 por millón de derechohabientes) que en la población abierta (7.5 trasplantes por millón de habitantes). El número de programas de diálisis y el número de nefrólogos para la atención de los dos grupos, también es diferente. Por cada 10 programas de diálisis en población asegurada existen 2 para población abierta.
11. Que la incidencia de pacientes que ingresan a diálisis es de 195 por millón de habitantes (pmh), con una prevalencia de 494 pmh. El 70% de los pacientes se encuentran en diálisis peritoneal, 12% en hemodiálisis y 18% tienen un injerto renal funcional. La principal causa de IRC es la diabetes mellitus, representando el 51% de los casos incidentes, seguido de la glomerulonefritis crónica (6%) e hipertensión arterial (4%). En un alto porcentaje (31%) no es posible determinar la causa de falla renal, debido a lo avanzado del padecimiento cuando el paciente inicia diálisis.
12. Que de acuerdo al Consejo Mexicano de Nefrología, en el 2001 existían en nuestro país alrededor de 500 especialistas; es decir, menos de 1 por cada 100,000 habitantes, cifra muy distante de la recomendada internacionalmente de 3 por 100,000 habitantes. El número de sedes para la formación de nuevos nefrólogos es muy limitado, existiendo hasta el 2005 solo 13 a nivel nacional, 9 en el Distrito Federal, 3 en Guadalajara, Jal., y 1 en Monterrey, N.L. En Jalisco, con una población de 6.3 millones, el número de nefrólogos es de 45, es decir 0.7 por 100,000 habitantes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/094

13. Que con el fin de corregir estas graves carencias, la Secretaría de Salud federal, dentro del Programa Nacional de Salud 2001-2006, incluyó la línea de acción 3.3, la cual contiene entre otras el fortalecimiento de la formación de recursos humanos en nefrología, tanto a nivel profesional como técnico, así como el establecimiento de programas de detección temprana y de prevención de la insuficiencia renal crónica. Por igual, la línea de acción 3.4, establece la promoción del trasplante renal como terapia accesible.
14. Que por lo anterior, es evidente la necesidad de formar más especialistas en nefrología, con conocimientos y destrezas no sólo en el tratamiento de la insuficiencia renal, sino en el área de la detección y prevención de las enfermedades renales que conllevan a la falla renal crónica.
15. Que el objetivo general es formar profesionales en nefrología competitivos a nivel nacional e internacional, capaces de resolver la problemática relacionada con todas las patologías renales, desarrollando soluciones de acuerdo al Sistema Nacional de Salud con apego a los lineamientos éticos, económicos y sociales del mismo y promover la formación de médicos con habilidades en la realización de investigación que tengan un nivel competitivo mundial, incorporando los avances científicos y tecnológicos de la especialidad.
16. Como expectativas de los avances científicos y tecnológicos de la especialidad, se desarrollarán proyectos de investigación en conjunto con otros departamentos, así como promover la necesidad de incrementar una infraestructura para formación de médicos con habilidades en la realización de investigación que tengan un nivel competitivo mundial.
17. Los objetivos particulares son:
 - a) Formar egresados con destrezas y habilidades que le permitan integrarse y competir en un equipo interdisciplinario a nivel tanto nacional como internacional para la intervención, análisis, desarrollo y solución de las patologías renales.
 - b) Ejercitar al alumno en el dominio del conocimiento, de los métodos y de las técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación ante los casos problema de salud propia del ámbito de la Nefrología.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

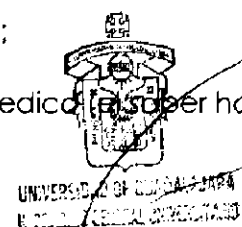
Dictamen Núm. 1/2009/094

- c) Promover una actuación profesional con sentido crítico ante los problemas médicos de su competencia, que procure la búsqueda de su fundamentación científica y de respuestas pertinentes ante los interrogantes que ellos plantean.
- d) Proporcionar al alumno las condiciones institucionales que le permitan adentrarse en el proceso riguroso de la investigación médica en la Nefrología.
- e) Proveer las condiciones de docencia médica que estimulen en el alumno el pensamiento reflexivo y el quehacer humanista ante los pacientes en sus actividades de atención médica.
- f) Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
- g) Favorecer el análisis de la literatura médica pertinente en el ámbito de acción para su aplicación reflexiva y crítica en las actividades de atención médica.
- h) Proporcionar la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en la especialidad de Nefrología.
- i) Estimular el análisis de las condiciones sociales e institucionales en las que se realizan la práctica y la educación médicas.
- j) Diseñar y realizar protocolos de investigación clínica acordes a las necesidades de la institución y los recursos que para tal efecto estén disponibles.

18. Que el perfil de ingreso, a partir de haber cursado dos años de Medicina Interna, poseerá habilidades y destrezas para identificar y resolver las diferentes patologías o comorbilidades comúnmente vistas en las enfermedades renales.

19. Que el perfil del egresado del Especialista en Nefrología comprende tres variantes de los logros educativos que adquieran durante su proceso de entrenamiento son:

- a) La orientación profesional-humanista (el ser);
- b) La formación intelectual (el saber), y
- c) Su desempeño operativo del especialista médico (el saber hacer).





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/094

A través de la práctica médica profesional, la formación de este especialista, será sustentada en una metodología educativa centrada en la solución de problemas, que lo convierta en un especialista altamente competente en la Nefrología dentro y fuera del país, para dar una atención apropiada a las patologías nefrológicas, con un sentido ético, humanista, crítico, analítico y científico, a través de las siguientes competencias profesionales:

- d) Atender de forma apropiada a las patologías nefrológicas, a partir de implementar medidas preventivas, para evitar y/o reducir las complicaciones de estas enfermedades.
- e) Recolectar, integrar, sintetizar y analizar información clínica combinada con los recursos paraclínicos pertinentes a las patologías renales.
- f) Establecer programas de tratamiento y procedimientos invasivos terapéuticos a las patologías renales.
- g) Realizar investigación clínica sobre los problemas nefrológicos más frecuentes, al construir y acceder a bases de datos científicos, y siguiendo un plan de investigación que busque la solución de problemas de salud en su área de especialidad.
- h) Difundir el conocimiento de las enfermedades nefrológicas, en diferentes ámbitos y grupos poblacionales, a través de diferentes acciones educativas y medios de difusión científica.
- i) Emplear con eficiencia y eficacia el aprendizaje, los métodos y las técnicas de la atención médica apropiados a circunstancias individuales y colectivas, que afronte durante su vida profesional.
- j) Seleccionar, analizar y valorar con sentido crítico la literatura médica relacionada con la nefrología, aplicándola con pertinencia a su quehacer diario con el fin de mejorar y ampliar sus acciones profesionales.
- k) Colaborar productivamente en grupos interdisciplinarios en el ámbito de la salud, en la gestión y en el trabajo colaborativo para la solución integral de problemas de salud en forma interinstitucional.
- l) Interpretar el proceso de formación profesional del nefrólogo, como un fenómeno contextual, humano y social.
- m) Sustentar su ejercicio profesional sobre la base de los principios morales, éticos y humanistas sobre todas las otras cosas materiales.
- n) Procurar una educación continua y permanente para su propia superación y perfeccionamiento y empleo ético de su profesión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/094

20. La Especialidad en Nefrología es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.
21. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En razón de lo antes expuesto estas Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda han encontrado elementos que justifican suficientemente los motivos referidos, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y ~~coadyuvar~~ ^{cooperar} con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2009/094

IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.

VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.

VII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95, fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.

VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.

IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. 1/2009/094

- X. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que tal y como lo prevén los artículos 8 y 9 las fracciones I y II, del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7; 8; 10; 18 y del 18 al 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º; 5o., fracciones I y II; 6o., fracción III y XII; 21o., fracción VII y último párrafo; 27º; 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica; 39, fracciones II y IV; 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, IV y V y 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la modificación del programa académico de la Especialidad en Nefrología, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", a partir del ciclo escolar 2009-A.

SEGUNDO. El programa académico de la Especialidad en Nefrología es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada y comprende las siguientes Áreas de Formación y unidades de aprendizaje:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2009/094

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	Porcentaje
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	45	8
Área de Formación Especializante Obligatoria	495	92
Número de créditos para optar al diploma	540	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

Investigación Médica

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Metodología de la investigación médica	CT	48	48	48	144	9	
Protocolo de investigación médica	CT	48	48	48	144	9	Metodología de la investigación médica
Deontología de la investigación médica y Comunicación de la investigación médica	CT	48	48	48	144	9	Protocolo de investigación médica
Total		144	144	144	432	27	

Educación Médica

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Teorías y modelos educativos	CT	70	20	6	96	6	
Habilidades, estrategias de aprendizaje y manejo de grupos	CT	70	20	6	96	6	Teorías y modelos educativos
Diseños de programas de educación para la salud Ejecución y evaluación de programas de educación para la salud	CT	70	20	6	96	6	Habilidades, estrategias de aprendizaje y manejo de grupos
Total		210	60	18	288	18	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2009/094

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Atención Médica I

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Nefrología I: Conocimientos básicos del riñón	CL	150	25	33	208	13	
Trabajo Médico I	P		2000	432	2,432	152	
Total		150	2025	465	2640	165	

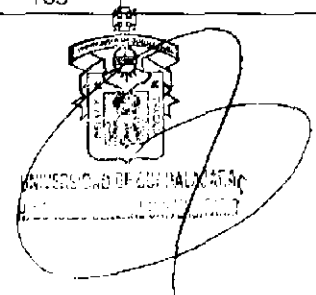
Atención Médica II

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Nefrología II: Patologías frecuentes del riñón	CL	150	25	33	208	13	Trabajo Médico I
Trabajo Médico II	P		2000	432	2432	152	Trabajo Médico I
Total		150	2025	465	2640	165	

Atención Médica III

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO	HORAS BCA*		HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQ
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor			
Nefrología III: Patologías de alta especialidad del riñón	CL	150	25	33	208	13	Trabajo Médico II
Trabajo Médico III	P		2000	432	2,432	152	Trabajo Médico II
Total		150	2025	465	2640	165	

*BCA = horas bajo la conducción de un académico.
 **AMI = horas de actividades de manera independiente.
 L: Laboratorio
 N: Clínica
 CL: Curso laboratorio
 CT: Curso Taller
 S: Seminario
 M: Módulo
 T: Taller
 P: Prácticas





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2009/094

TERCERO. Se autoriza la emisión de dictamen de admisión retroactivo para el ciclo escolar 2009-A.

CUARTO. Los requisitos de ingreso a la Especialidad en Nefrología, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

- a) Dos años mínimos de Medicina Interna en institución reconocida por la Universidad de Guadalajara.
- b) Disponer de tiempo completo para dedicarse a sus estudios de especialización.
- c) Entrevista con el Jefe del Departamento de Enseñanza del hospital sede.
- d) Entrevista con el Jefe del Departamento de Nefrología.
- e) Examen Médico.

QUINTO. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a) Dedicarse exclusivamente a sus estudios.
- b) Cumplir con el total de sus actividades académicas y asistenciales.
- c) Aprobar avances semestrales de su trabajo de investigación por las instancias establecidas en cada unidad sede.
- d) Estar al corriente de sus pagos con la Universidad de Guadalajara.
- e) Presentar y aprobar examen anual de conocimientos aplicados por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud a través de la Junta Académica de la Especialidad.

SEXTO. Son criterios que ocasionan baja automática de la Especialidad en Nefrología los siguientes:

- a) No acreditar una unidad de aprendizaje
- b) No dedicarse de tiempo completo a las tareas de la Especialidad, corroborado por la planta académica de profesores.
- c) Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros y profesores.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2009/094

SÉPTIMO. El plan de estudios de la Especialidad en Nefrología, tiene una duración de 3 años.

OCTAVO. Los requisitos de egreso, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

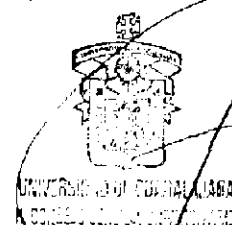
- a) Cubrir la totalidad de los créditos del correspondiente plan de estudios.
- b) Aprobar el examen general de conocimiento de la Especialidad, administrado por la Coordinación de Especialidades del Centro Universitario.

NOVENO. Los certificados, el diploma y la cédula profesional se expedirán como Especialidad en Nefrología.

DÉCIMO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

DÉCIMO PRIMERO. El costo de la matrícula anual, será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la sede correspondiente de este programa educativo.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/094

DÉCIMO TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 12 de Mayo de 2009

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

Dr. Roberto Castellán Rueda

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Raúl Meana Centeno

L.C.P. Patricia Elena Retamoza Vega

C. Víctor Torres Castellanos

C. Cesar Antonio Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos